

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios par- ticulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 68

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 10 del corriente, me dice lo siguiente:

«He autorizado la proyección de las películas: «El lobo feliz», «¡Vaya un perro!», «Revista número 47», «A cantar se ha dicho», de la Casa Paramount; «Curiosidades mundiales núm. 34», «Noticiero 27, A B, volumen 6.º», «Noticiero Fox, especial (llegada de los jugadores de la selección española de foot-ball a Barcelona)», de la Casa Hispano Foxfilm; «Revista femenina, números 90 y 105», «Pathx Journal, número 36 al 50», de la Casa Cine Educativo; «Hombres sin ley», «La marca de la muerte», de la Casa Cifesa; «Carmencita o la buena contrabandista», de la Casa Riesgo Filme; «Noches de Broadway» de la Casa Exclusivas Gallar; «Precio de un amor (la pequeña damisela)», de la Casa Myler Films; «Tarugo atraviesa el Atlántico», «No se merienda», de la Casa Noticiero Español.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander, 11 de Julio de 1934.

El Gobernador civil,

Ignacio S. Campomanes.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Excmo. Sr.: La venta de periódicos es un aspecto lícito de su propaganda y de su negocio, y constituye por sí sola una respetable industria. Pero cuando el pregón del periódico, la venta misma constituye, no el ejercicio de esos derechos, sino una manifestación, cuando no actos provocativos, como ha venido demostrándose recientemente con alteraciones de orden público, es ineludible el cumplimiento de los deberes de este Ministerio, y en uso de las atribuciones que le concede la ley de Orden público, regular la venta y propaganda de periódicos y revistas.

A este fin cuidará V. E. de que los vendedores de periódicos y revistas sean aquellas personas que ejerzan tal industria habitualmente, sin que en ningún caso pueda constituir la venta y propaganda manifestación de naturaleza alguna, a cuyo efecto adoptará las medidas necesarias para que los periódicos o revistas no sean voceados por grupos, y en el caso en que lo crea conveniente al orden público, podrá impedir que se pregonen; todo ello con el más escrupuloso cuidado, para no perjudicar la legítima publicidad ni los derechos de empresas y vendedores de periódicos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de Julio de 1934.—Rafael Salazar Alonso.

Señor Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de todas las provincias.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección general de Puertos

NEGOCIADO DE PUERTOS PESQUEROS Y DE REFUGIO

La «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 17 del corriente mes, publica el anuncio de subasta de las obras de construcción del muelle de atraque y pasarela del puerto de Suances (Santander), y habiéndose omitido en el mismo que pueden presentarse proposiciones, además de en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en todas las Jefaturas de Obras públicas,

Esta Dirección hace saber que durante el plazo y horas que señala el citado anuncio de 17 del actual, podrán presentarse también en todas las Jefaturas de Obras públicas.

Madrid, 27 de Junio de 1934.—El Director general, N. de la Helguera.

Jefatura de Obras públicas de Santander

CARRETERAS.—EXPROPIACIÓN

Habiendo sido designado el ayudante de Obras públicas D. Juan Ferrer y Juan, para que como perito, por renuncia del que lo desempeñaba, representante de la Administración en el expediente de expropiación forzosa de

los terrenos que en término municipal de Limpas han de ser ocupados con las obras de la carretera del kilómetro 51 de la de Muriedas a Bilbao a Limpas pasando por Seña, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los propietarios interesados y demás efectos.

Santander, 9 de Junio de 1934.—El ingeniero-jefe, Z. Martín Gil.

CARRETERAS.—EXPROPIACIÓN

Examinado el expediente de expropiación forzosa de los terrenos que en término municipal de Valdeolea es necesario ocupar con las obras del trozo de carretera de la de Valladolid a Santander (Barranco de la Hoya) a la de Mataporquera a Cantoral (Venta de la Cuadra);

Resultando que rectificada por el señor Alcalde de Valdeolea la relación de los propietarios de los mencionados terrenos se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 26 de Abril de 1933, dando un plazo de quince días para que los interesados presentaran sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación que se intenta, sin que se haya producido reclamación alguna;

Vistos los favorables informes del ingeniero encargado de las obras y de la Abogacía del Estado;

En virtud de las facultades que me están conferidas por la ley de 20 de Mayo de 1932 y lo preceptuado en los artículos 18 de la vigente ley de Expropiación forzosa y el 25 de su Reglamento, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de referidos terrenos, señalando un plazo de ocho días, contados desde el de notificación para que los propietarios interesados nombren perito que los represente, el cual ha de acreditar que reúne las condiciones exigidas en el artículo 32 del citado Reglamento, y, en el caso de no acreditarlo o en el de que transcurra el plazo sin hacer el nombramiento, se entenderá que se conforman de hecho con el nombrado por la Administración que es el ingeniero de caminos D. Jesús González García.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Santander, 10 de Julio de 1934.—El ingeniero-jefe, Z. Martín Gil.

PUERTOS

Hallándose incurso en caducidad la concesión que por Real orden de 24 de Junio de 1918 fué otorgada a don Manuel Ruiz Santisteban para establecer un balneario en la playa situada entre Cabo Menor y Cabo Mayor, en término municipal de Santander, por incumplimiento de las condiciones que le fueron impuestas, y desconociéndose la actual residencia del concesionario o sus herederos, se hace público por medio del presente anuncio a fin de que en el plazo de treinta días contados desde su publicación y en armonía con lo dispuesto en el artículo 105 de la vigente ley general de Obras Públicas y el 139 de su Reglamento, manifiesten a esta Jefatura las causas del incumplimiento de las condiciones, advirtiéndoles que, de no hacerlo en el plazo fijado, se entiende que se hallan conformes en que por la Superioridad se declare la caducidad de la citada concesión.

Santander, 9 de Julio de 1934.—El ingeniero-jefe, Z. Martín Gil.

Don Francisco Gómez Lavín, vecino de Guriezo, solicita autorización, con arreglo a proyecto presentado, para sanear una porción de marisma en la desembocadura del

río Agüero, Ayuntamiento de Guriezo, y junto a la que fué concedida a D. Manuel Jorganes, para dedicarla a pradería y hortalizas.

Su superficie aproximada es de 3.347 metros cuadrados.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, a contar de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia para admitir en esta Jefatura las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en esta Jefatura, durante las horas hábiles de oficina, para que pueda ser examinado por los que se crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander, 11 de Julio de 1934.—El ingeniero-jefe, Z. Martín Gil.

Diputación Provincial de Santander

COMISION GESTORA

La Comisión Gestora de esta Diputación, en sesión celebrada el día diez del corriente mes, acordó nombrar agente ejecutivo, con carácter interino, a D. Eduardo Gándara Barquín, para la recaudación de todos los ingresos y recursos de la Diputación, en su período ejecutivo.

Santander, 12 de Julio de 1934.—El presidente, Isidro Mateo.—El secretario, Luis Herrera.

Delegación de Hacienda de Santander

Sección Provincial de la Administración Local

CIRCULAR

Comunicándome la Dirección general de Rentas públicas en 6 del corriente, por medio de circular que el excelentísimo señor Ministro de la Guerra ha hecho presente al de Hacienda que son muchas las reclamaciones que vienen formulando militares retirados con los beneficios de los Decretos de 25 y 29 de Abril y 23 de Junio de 1931, en cuanto a la aplicación por los Ayuntamientos de determinados gravámenes municipales, respecto de los cuales gozan aquéllos de la consideración de militares en activo, he acordado que, en evitación de tales reclamaciones y para los casos que puedan ser objeto de litigio en estas oficinas, recordar a las Corporaciones municipales la 28.ª disposición transitoria del Estatuto municipal, en virtud de la cual rigen los preceptos de la R. O. de 26 de Agosto de 1919 y del R. D. de 12 de Mayo de 1922 referentes a la estimación de las bases del arbitrio sobre inquilinatos y para la imposición en el repartimiento general, respecto de los generales, jefes y oficiales de los Cuerpos armados del Ejército y la Marina y sus asimilados en activo servicio o en la primera reserva, preceptos aplicables actualmente a los militares retirados de análogas categorías, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 2.º del mencionado Decreto del Ministerio de la Guerra de 25 de Abril de 1931.

Y con el fin, como digo, de evitar reclamaciones de tal índole, lo pongo en conocimiento de los Alcaldes de la provincia para que lo tengan en cuenta.

Santander, 11 de Julio de 1934.—El delegado de Hacienda, Paulino Vega.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Santander

URBANA.—CIRCULAR

Por acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, de fecha 25 de Junio pasado, se ha impuesto una multa de 17,50 pesetas a los señores Alcaldes y secretarios de los Ayuntamientos de Alfoz de Lloredo, Comillas, Liendo, Meruelo, Ribamontán al Mar, San Roque de Riomiera, Tudanca y Villatuñe, por haber dejado de presentar, dentro de los plazos reglamentarios, los Apéndices de Urbana o certificación negativa, caso de que no hubiese habido alteraciones, correspondientes al año actual, y se les hace saber por la presente, que se les concede un plazo de quince días para ingresar en el Tesoro el importe de las referidas multas, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 48 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, y pasado dicho plazo, se exigirá la exacción de las referidas multas por la vía de apremio, según determina el artículo 49 del mismo cuerpo legal.

Santander, 11 de Julio de 1934.—El administrador de Propiedades y Contribución Territorial, José G. Colomer.

Junta Ganadera de Tudes y Tollo

El Excmo. Sr. Director general de Montes, a petición de la Junta Ganadera de los pueblos de Tudes y Tollo del Ayuntamiento de Vega de Liébana, ha concedido en el monte Pico Jaro, número 135 del catálogo de los de utilidad pública, en el sitio Campillos, una hectárea de terreno para el sostenimiento de los reproductores que los pueblos expresados tengan en común para la ganadería de los vecinos.

Lo que se publica, haciendo constar el acotamiento de dicha superficie, en la que solamente podrán apacentar y segar hierba para dichos reproductores o toros de ambos pueblos.

Tudes, 9 de Julio de 1934.—El presidente de la Junta Ganadera de Tudes y Tollo, Francisco Cuesta.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Distrito de Santander

SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 1934

Cuenta trimestral del material de oficina por los conceptos del 5 por 100 de depósitos consignados en la presentación de registros mineros, según R. O. de 9 de Noviembre de 1900, 17 de Enero de 1901 y Reglamento para el Régimen de la minería de 16 de Junio de 1905 adicionado de otros derechos de dicho material ingresados en virtud de la Instrucción de 2 de Junio de 1908, reformada por R. O. y R. D. del 12 y 24 de Agosto de 1920.

CARGO

PESETAS.

Saldo de cuenta del trimestre anterior..... 6,62
Ingresado como importe del 5 por 100 correspondiente a los tres expedientes de registros mineros presentados en este trimestre que a continuación se detallan:

«Esperanza», núm. 15.078 de 70 pertenencias.	17,50
«Ena», id. 15.079, de 64 id.....	26
«Chuleta», id. 15.080, de 40 id.....	20
Ingresado por despacho de otros expedientes según Instrucción de 2 de Junio de 1908:	
5 por 100, visita polvorín Hinojedo, cuenta número 24, folio 176.....	6,80
40 por 100 de 50 ptas. dos certificados polvorín C. ^a Minera Setares, c. núm. 17, f. 164..	20
40 por 100 de 27,50 id., por id. id. Sociedad Solvay, c. núm. 10, f. 15.....	11
40 por 100 de 27,50 id., id. José Bilbao, c. número 31, f. 178.....	11
50 por 100 de 136 id., visita accidente C. ^a Minera Setares, c. núm. 29, f. 179.....	6,80
40 por 100 de 2,50 id., copia certificado polvorín Teresa Villegas, c. núm. 19, f. 166.....	1
40 por 100 de 2,50 id., id. Aurelio Portilla, c. núm. 25, f. 172.....	1
40 por 100 de 2,50 id., id. R. C. ^a Asturiana, c. número 25, f. 175.....	1
40 por 100 de 2,50 id., id. Vda. Angel Rueda, c. núm. 28, f. 175.....	1
40 por 100 de 5 id., id. Vda. de Cué, c. número 33, f. 180.....	2
40 por 100 de 27,50 id., certificado y copia id. C. ^a Orconera, c. núm. 34, f. 181.....	11
40 por 100 de 25 id., id. id. de Vicente Arques, c. núm. 32, f. 179.....	10
40 por 100 de 2,50 id., copia id. id. R. Compañía Asturiana, c. núm. 36, f. 183.....	1
40 por 100 de 2,50 id., id. id. Pilar Camacho, c. núm. 38, f. 185.....	1
40 por 100 de 2,50 id., id. id. Sdad. Solvay, c. núm. 37, f. 184.....	1
40 por 100 de 5 id., id. id. Eleuterio López, c. núm. 39, f. 186.....	2
40 por 100 de 27,50 id., id. id. Hijos Teresa Villegas, c. núm. 40, f. 187.....	11
40 por 100 de 32,50 id., id. id. José Martínez, c. 42, f. 189.....	13
40 por 100 de 25 id., id. id. Vda. de Rueda, c. núm. 43, f. 190.....	10
40 por 100 de 2,50 id., id. id. Cementos Alfa, c. 44, f. 191.....	1
5 por de 68 id., prueba caldera C. ^a Orconera, c. núm. 41, f. 188.....	3,40
40 por 100 de 25 id., certificado polvorín Víctor García, c. núm. 46 f. 193.....	10
40 por 100 de 50 id., por dos id. exención canon C. ^a J. Mac-Lennan, c. núm. 48, f. 195..	20
40 por 100 de 25 id., certificado polvorín Constructora Naval, c. núm. 47, f. 194.....	10
40 por 100 de 27,50 id., id. id. Cesáreo Camacho, c. núm. 50, f. 197.....	11
5 por 100 de 68 id., visita accidente Minas Reocín, c. núm. 49, f. 196.....	3,40
5 por 100 de 68 id., polvorín id. id., c. número 51, f. 198.....	3,40
5 por 100 de 68 id., accidente mina «Amparo», c. núm. 52, f. 199.....	3,40
40 por 100 de 25 id., certificado porvorín Eleuterio López, c. núm. 53, f. 200.....	10
40 por 100 de 2,50 id., id. id., Vicente Arques, c. núm. 25, f. 202.....	1
TOTAL CARGO.....	268,32

DATA	PESETAS
Factura cerrajería de Salvador González, fecha 4 Abril 1934, recibo núm. 1.....	4,50
Id. conserje-ordenanza, fecha 30 Abril 1934, recibo núm. 2.....	39,85
Id. id, fecha 31 Mayo 1934, recibo núm. 3...	14,95
Id. telegrama oficial, fecha 13 junio 1934, recibo núm. 4.....	1,60
Id. conserje-ordenanza, fecha 30 Junio 1934, cibo núm. 5.....	13,65
Id. Papelería «La Carpeta», fecha 30 Junio de 1934, recibo núm. 6.....	57,80
SUMA.....	132,35
Saldo que pasa a cuenta nueva para el trimestre siguiente.....	135,97
IGUAL AL CARGO.....	268,32

Santander a 30 de Junio de 1934.—El habilitado, I. Isaac Arias M.—El ingeniero jefe, J. M. de Mazarrasa.—V.º B.º, el Gobernador civil, Ignacio S. Campomanes.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Luis Mosquera Caramelo, juez de primera instancia del partido de Santoña,

Por el presente edicto se hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, promovidos por el procurador San Pedro Fírvida, en representación de D. Eladio Sánchez Martínez, mayor de edad, industrial y vecino de Baracaldo, contra bienes de D. José Lavín Cobo, también mayor de edad, industrial y vecino de Penagos, representado por el procurador Herrería Alonso; en virtud de providencia de esta fecha, se mandan sacar a pública subasta y por primera vez, los bienes muebles embargados siguientes:

1.º Veinticinco millares de material en crudo, sin cocer, de teja y ladrillo; valuados en trescientas setenta y cinco pesetas.

2.º Tres millares y medio de teja y ladrillo cocido, ya en disposición de venta; tasados en trescientas cincuenta pesetas.

3.º Una máquina para hacer teja y ladrillo, marca Gedec, usada, en estado de funcionamiento actual, o sea trabajando, con dos moldes para teja y ladrillo y sus correspondientes poleas de transmisión y demás accesorios para la industria de tejero; tasadas en dos mil setenta y cinco pesetas.

4.º Una camioneta, marca Ford, matrícula S.-4.172; valuada en mil pesetas.

5.º Otra camioneta, marca «Chevrolet», matrícula Bu.-1.350; valuada en setecientas pesetas.

Ambas camionetas usadas y en funcionamiento; valuados en total los bienes en cuatro mil quinientas pesetas.

Referida subasta tendrá lugar el día veinticinco del actual, a la hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.ª Los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; y

3.ª Los bienes muebles se hallan depositados en poder del propio Sr. D. José Lavín Cobo, en el pueblo de Penagos.

Dado en Santoña a cuatro de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El juez, Luis Mosquera Caramelo.—El secretario, Julio Ruiz.

EDICTO

Don Mariano Gordaliza y Trechilla, juez municipal de Villaescusa, provincia de Santander,

Hago saber: Que por este edicto se cita y llama y emplaza a D. Arsenio Real Río, mayor de edad, casado; a D. Manuel Real Río, mayor de edad, casado, y a D.ª Dolores Real Río, casada con D. Ramón Vega, todos jornaleros, ausentes en ignorado paradero, en América, pero cuyo último domicilio lo han tenido en el pueblo de Obregón, de este término municipal, provincia de Santander, para que el día veinticinco de Septiembre próximo, y hora de las once de la mañana, se presenten en este Juzgado municipal, sito en la Casa-Ayuntamiento de este valle, a contestar a la demanda en juicio verbal civil, que contra ellos ha presentado D. Mauricio Real Río, domiciliado en Obregón, y de profesión labrador, sobre reclamación de pesetas, según lo tengo acordado en providencia fecha diez del actual, apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Villaescusa a 10 de Julio de 1934.—El juez municipal, Mariano Gordaliza.—P. S. M., el secretario, Manuel Galbán.

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal suplente de este término, en funciones, por defunción del propietario, en providencia de esta fecha, y en diligencias de demanda de juicio verbal civil sobre reclamación de setecientos veintiocho pesetas y diez céntimos, instada por el procurador don José Pereda Albisu, a nombre de D. José González Bengochea, contra D. Daniel Terán, mayor de edad, casado, ausente en ignorado paradero, se manda citar a referido Sr. D. Daniel Terán para que el día veinticuatro del mes actual, a las diecisiete, comparezca en este Juzgado, sito en Molledo, carretera, para la celebración del juicio, previniéndole que, de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía.

Y para que sirva de citación a dicho demandado don Daniel Terán, libro la presente en Molledo a seis de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El juez, Lorenzo Santa María.—El secretario, Daniel Díaz.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Suances

A solicitud de D. Julián Martínez Aguirre se sigue expediente de arrendamiento de un terreno comunal radicante en el Esquilar, del pueblo de Suances, que linda: al Norte, Este y Oeste, terreno común; Sur, terreno arrendado al mismo por este Ayuntamiento, y después terreno de D. Julián Martínez Aguirre, cuyo arrendamiento es a razón de cinco pesetas por unidad de carro, equivalente a un área 79 centiáreas, cuyo expediente se halla expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para examen y reclamación.

Lo que se publica para general conocimiento.

Suances a 9 de Julio de 1934.—El Alcalde accidental, Juan Miguel.